

**ACUERDO DGPMG-JEVP-204/2020**  
**DEL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PEREZ,**  
**DIRECTOR GENERAL**

Zapopan, Jalisco a 15 de junio del 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones II, VII y IX, del decreto de creación del Parque Metropolitano de Guadalajara, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 31 de julio de 1990, 5 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 2.1, 47.1 fracción I y V, 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

*I. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el 11 de marzo del 2020, como pandemia la propagación del virus "COVID-19", por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.*

*II. Ante este suceso, mediante ACUERDO DIELAG ACU016/2020 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo del 2020, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril del 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 y, en el diverso DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el día 17 de mayo de 2020, así como el acuerdo DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo del 2020, hasta el 31 de mayo del 2020; y DIELAG ACU 034/2020 de fecha 30 de mayo del 2020, hasta el 14 de junio del 2020.*

*III. Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 31 de marzo 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-coV2.*

*IV. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la apertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinarias.*

*V. Ahora bien, en tanto que continua latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, resulta necesario que se amplíe la suspensión de términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.*

En virtud de lo anteriormente expuesto se emitió el siguiente acuerdo:

**Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el **30 treinta de Junio del 2020 dos mil veinte.**



**Segundo.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

**Tercero.** Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

VI. Mediante acuerdo DIELAG ACU 041/2020 de fecha domingo 14 de junio del 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, estableció diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19. Dichas medidas fueron reiteradas mediante acuerdo DIELAG ACU 036/2020, publicado en el referido medio de difusión oficial el 31 de mayo del 2020, y se determinó que la fase 0 del Plan Jalisco para la Reactivación Económica se extendería hasta el 14 de junio.

VII. El día 11 de Junio del 2020 en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco se aprobó los siguientes puntos de acuerdo

PRIMERO.- Se da cuenta que nos encontramos en el punto de inflexión de la aceleración de contagios como se muestra con los siguientes datos de salud:

- El 09 de junio se superaron los 350 casos en un día;
- La mitad de los 5,244 casos que se tiene acumulados Jalisco, se han presentado en los últimos 10 días;
- Los últimos 7 días se han registrado al menos 10 defunciones diarias;
- En esta semana ha fallecido la misma cantidad de personas que falleció en los primeros dos meses de la pandemia.

SEGUNDO.- Se aprueba que no existe condiciones para entrar a la fase 1 del Plan Jalisco para la reactivación Económica, por lo que se extiende la fase 0 hasta el día 30 de junio del 2020.

TERCERO.- Se aprueba que a partir del 15 de junio del 2020, inicia una etapa de responsabilidad individual, en la que cada persona tendrá que vigilar su comportamiento, ser consciente y hacerse



*responsable del cuidado de su propia salud y la de su familia, así como atender las medidas de seguridad e higiene sanitaria en todo espacio público.*

En virtud de lo anteriormente expuesto se emitió el siguiente acuerdo en el que destacan:

*Primero. Se establecen las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social en la etapa de responsabilidad individual, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria.*

*I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.*

*II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepáticas, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten.*

*III. Se recomienda el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.*

*IV. Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales a que se refieren los Acuerdos emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 marzo y 14 de mayo de 2020.*

*V. Las actividades educativas, religiosas y en espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:*

*b) Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres. ACUERDO Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. 3 JUEVES 16 DE ENERO DE 2020 / Número 49. Sección II 9 DOMINGO 14 DE JUNIO DE 2020 / Número 13 bis. Edición Especial*

*d) Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.*

*VI La reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica aprobado por*



*la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco y sus acuerdos posteriores. La Fase 0 de dicho Plan se extenderá hasta el 30 de junio de 2020, conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19. VII En las actividades que sean consideradas esenciales y en aquellas que entren en operación conforme al Plan Jalisco de Reactivación Económica, queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social.*

*VIII. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.*

*Segundo. Las autoridades municipales así como las secretarías de salud, de trabajo y previsión social serán las responsables en el ámbito de su competencia, de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.*

*Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo, los lineamientos generales y los protocolos necesarios para el reinicio gradual de actividades que hayan sido suspendidas total o parcialmente, le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.*

*Quinto. Las medidas de seguridad sanitaria materia de este Acuerdo, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2020, y podrán ser adicionadas o modificadas tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la epidemia por COVID-19, privilegiando en todo momento la protección y la salud de las y los jaliscienses.*

En virtud de lo anterior expuesto y adhiriéndonos en todos y cada uno de los puntos de los acuerdos anteriormente señalados, tengo a bien emitir el presente:

## ACUERDO

**Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el **30 treinta de Junio del 2020 dos mil veinte.**

**Segundo.** Las reuniones o juntas de los Órganos Colegiados con los que cuenta este Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara" seguirán suspendidos de realizar actividades por un periodo del **15 al 30 de junio del presente año.** Pudiendo aplazar su vigencia en caso de ser necesario, como lo son:

- 1.- Consejo de Administración del Parque Metropolitano de Guadalajara.**
- 2.- Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara.**
- 3.- Comité de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Guadalajara y;**
- 4.- Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Parque**



### **Metropolitano de Guadalajara.**

Así mismo las actividades y/o permisos de concesiones y/o Autorizaciones existentes, la prestación de servicio social y cualquier otra análoga de este Organismo.

**Tercero.-** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

**Cuarto.-** Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Así mismo es obligatorio el uso de cubre bocas para todas las personas que se encuentren dentro de este espacio público, conforme al acuerdo primero fracción III del DIELAG ACU 036/2020 de fecha 31 de mayo del 2020.

**Quinto.-** Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales a que se refieren los Acuerdos emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 marzo y 14 de mayo de 2020.

**Sexto.-** Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

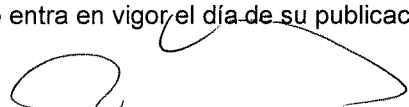
**Séptimo.-** Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las personas.

**Transitorio**

**PRIMERO.-** Publíquese en los estrados de este organismo y por los medios electrónicos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Téngase dando cumplimiento al acuerdo segundo de fecha 13 de junio del 2020 emitido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco en el plazo y términos señalados.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

  
Así lo resolvió el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez.  
Director General

